



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 803-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 803-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de abril de 2012. Las 14h50.- Ante la imposibilidad de citar al presunto infractor Fredi Carlos Mero Santana, en el domicilio señalado en la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. BI-042003-2011-TCE, según se desprende de la razón sentada por el señor Marco Tulio Restrepo Díaz, funcionario del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo: **PRIMERO.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el acápite segundo de la providencia dictada el día 28 de marzo de 2012, a las 08h50, se proceda a citarlo por la prensa en un periódico de provincia de Manabí, por una sola vez. Para el efecto elabórese el correspondiente extracto para los fines pertinentes. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: Al Ab. Geovanny Gorozabel Intriago, Coordinador Provincial de la Defensoría Pública en la Provincia de Manabí, en el casillero judicial No. 411 de la Corte Provincial de Justicia de Manabí y a la Ab. Leonela Zambrano Chica, Delegada de la Defensoría del Pueblo en la Provincia de Manabí (E), en el casillero judicial No. 268 de la Corte Provincial de Justicia de Manabí. **TERCERO.-** Notifíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, así como en la página web del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora. **-CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F) Dra. Alexandra Cantos Molina. **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA